69

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 12.503.—

POR EL CUAL SE ORDENA EL DEPOSITO EN EL BANCO DEL PARAGUAY DE LA SUMA DE ₲s.35.000.-EN LA CUENTA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN SILVANO GODOI, BIENVENIDA RIVAROLA DE GODOI Y JUANA LETIZIA GODOI DE DIAZ PEREZ, A LA ORDEN DEL JUZGADO DE Ia. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4º TURNO.-

Asunción, 11 de Marzo de 1946.-

Nv 2.271.-

VISTO: el oficio del Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil de 4º Turno de fecha 4 de Enero del corriente año(Exp.M.H.nº 35/46) en el que solicita sea depositado en el Banco del Paraguay la suma de ₲s. 35.000.-a la orden del citado Juzgado y en la cuenta del juicio sucesorio de Juan Silvano Godoi, Bienvenida Rivarola de Godoi y Juana Letizia Godoi de Díaz Pérez, en concepto de amortización del crédito proveniente de la venta al Estado del Museo Histórico denominado "Juan Silvano Godoi"(Ley 877 del 31 de Enero de 1927 y Decreto nº 16.106 del 9 de Agosto de 1939 los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y del Controlador de Gastos en el Departamento de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Deposítese en el Banco del Paraguay la suma de ₲s.---35.000.-TREINTA Y CINCO MIL GUARANIES en la cuenta del juicio sucesorio de Don Juan Silvano Godoi, Doña Bienvenida Rivarola de Godoi y doña Juana Letizia Godoi de Díaz Pérez, a la orden del Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil de 4º Turno.

Art. 2º.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Hacienda la suma citada en el art. anterior, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º.-Exclúyese de la presente cuota, la parte que pudiera corresponder a los herederos del Señor Junio Quinto Godoi, por no tener el causante expedito su crédito.

Art. 4 º.-Impútese la transferencia citada en el art. 2º a la Partida 4-Rubro 7.04-Item.4-Anexo L. del Presupuesto General de Gastos vigente, Decreto-Ley nº 11.906.-

Art. 5º.-Comuniquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

L29 LAG.